

## ORDENANZA N° 05/2007

QUE ESTABLECE LA ESCALA DE SANCIONES QUE SE APLICARAN A LAS FALTAS COMETIDAS CONTRA LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

VISTO: Los Artículos 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 32°, 33°, y 34° de la Ley N° 1.276/98, que establece el Régimen de Faltas Municipales y el Procedimiento en Materia de Faltas Municipales.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

Art. 1°.- Las sanciones aplicables a las faltas serán:

- a. Amonestación o apercibimiento
- b. Multa
- c. Inhabilitación
- d. Clausura
- e. Decomiso

Art. 2°.- La amonestación o apercibimiento;  
Es la sanción por la cual se hace notar una falta, se identifica al infractor y se lo inscribe en el registro municipal de Faltas.

Art. 3°.- Escala de Multas:  
A los efectos de la aplicación de multas a los infractores a las Ordenanzas Municipales, se establece la siguiente escala; falta leve, falta grave y falta gravísima.

Faltas leves 1 al 03 jornales mínimos

Faltas graves 4 al 15 jornales mínimos

Faltas gravísimas 16 a 500 jornales mínimos

Para el caso del pago de multas cometidas en el tránsito, se tendrán en cuenta la siguiente escala:

Falta leves 1 al 03 jornales mínimos.

Faltas graves 4 al 06 jornales mínimos.

Faltas gravísimas 7 a 10 jornales mínimos.

Art. 4°.- Escala de tiempo:

A los efectos de la aplicación de la sanción de inhabilitación temporal a los transgresores de las Ordenanzas Municipales en lo sucesivo, se establece la siguiente escala:

Faltas leves 1 a 10 días corridos

Faltas graves 10 a 60 días corridos

Faltas gravísimas 60 a 365 días corridos

38

